



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 2024-2991, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de concurso-oposición libre, de veintiocho plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.**

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel número 2024-3087, de 21 de agosto de 2024, se acordó rectificar de oficio el error material de transcripción detectado en la Resolución de Presidencia número 2024-2991, de 7 de agosto de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 166, de 27 de agosto de 2024) sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública de veintiocho plazas vacantes de Bombero/a de la plantilla de personal funcionario, de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024, en relación con la base 8.5.3 “Titulación académica”, atendiendo a lo siguiente:

Donde dice:

(...).

“Para la valoración del mérito “titulación académica” será necesaria la presentación, en tiempo y forma, tanto del título de bachiller, técnico o equivalente, como del título académico distinto a ese, de entre los señalados en el baremo que figura en el párrafo anterior.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.”

Debe decir:

(...).

“Para la valoración del mérito “titulación académica” será necesaria la presentación, en tiempo y forma, tanto del título de bachiller, técnico o equivalente, como del título académico distinto a ese, de entre los señalados en el baremo que figura en el párrafo anterior.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.”

(...).